



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATI ITAN KOIRANXON ANIMATI NON PERUAINKO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 060-2025-MPU-GM

Contamana, 18 DIC 2025

## VISTO:

La CARTA N° 018-2025/CPV, de fecha 04/12/2025; el INFORME N° 329-2025-MPU-GI, de fecha 11/12/2025; el INFORME N° 201-2025-MPU-A-GM-GAF-ALBE, de fecha 18/12/2025; el INFORME LEGAL N° 383-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 18/12/2025; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que dicha autonomía se ejerce a través de la facultad de realizar actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, en estricto sometimiento al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente, en cualquiera de los tres niveles de gobierno —Nacional, Regional o Local—, debe actuar en estricto cumplimiento del Principio de Legalidad. Dicho principio se encuentra consagrado en el Artículo IV, numeral 1, subnumeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece expresamente que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus modificatorias (en adelante, la LGCP), así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias (en adelante, el RLGCP), establecen el marco normativo que regula las contrataciones que realizan las entidades del Sector Público para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y consultorías, así como la ejecución de obras, cuando dichas actuaciones implican la utilización de recursos públicos. Dichas disposiciones consagran los principios, procedimientos, reglas y responsabilidades de observancia obligatoria que deben ser cumplidos por las entidades públicas en el desarrollo de sus procesos de contratación;

Que, la LGCP en su artículo 63 regula lo referente a las **"Modificaciones contractuales"** en los siguientes términos: **"63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento. 63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. 63.3. Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales. b) La reducción de prestaciones. c) La autorización de ampliaciones de plazo. d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento. e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional"**;

Que, el RLGCP en su artículo 14 regula lo referente a las facultades de la **"Dependencia encargada de las contrataciones"**, en los siguientes términos: **"14.1. Cada entidad contratante identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o de gestión a la DEC. 14.2. La DEC, a través de los compradores públicos, es responsable de las siguientes acciones, entre otras**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATI ITAN KOIRANXON ANIMATI NON PERUAINKO"

**establecidas en la Ley y en el Reglamento:** a) Registrar, realizar o publicar oportunamente en la Pladicop todos los actos y actuaciones de las tres fases del proceso de contratación que realiza la entidad contratante, salvo aquellos que le corresponda registrar a los evaluadores o a otros actores conforme al presente Reglamento. b) **Participar en la elaboración y revisión de los requerimientos de las áreas usuarias o áreas técnicas estratégicas en lo referido al cumplimiento de la normativa de contratación pública (...)** h) Verificar la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato. i) **Realizar el monitoreo y evaluación de la ejecución contractual de todos los contratos suscritos por la entidad contratante bajo el ámbito de la Ley y el Reglamento**, incluyendo el de los contratos menores, salvaguardando el cumplimiento de la normativa de contratación pública. (...) k) **Revisar la conformidad de la contratación emitida por el área usuaria, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa de contratación pública en la ejecución contractual.** Esta revisión no incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales o aspectos técnicos del requerimiento que corresponden al área usuaria";

Que, el RLGCP en su artículo 19 regula lo referente a la facultades de la "Autoridad de la gestión administrativa" en los siguientes términos: "La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: a) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento. b) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento. c) **Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento (...)**";

Que, el RLGCP en su artículo 110 regula lo referente a la "Modificación contractual por hecho sobreviniente no imputable a las partes" en los siguientes términos: "110.1. En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual. 110.2. La entidad contratante registra a través de la Pladicop el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. El sustento técnico lo emite el área usuaria en coordinación con la DEC. 110.3. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa de la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda. 110.4. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor que evalúe el impacto en el cronograma de ejecución de las prestaciones contractuales (...);

Que, mediante **CONTRATO N° 035-2025-MPU-A-GM** de fecha 09/10/2025, se formalizó la contratación del servicio de ejecución de obra: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AGUAS CALIENTES - VILLA CONTAMANA (PUENTE VILLA CONTAMANA) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO**", a favor de **CONSORCIO PUENTE VILLA**, representado por sr. **JOSÉ HEINZ VARGAS LLANOS**;

Que, mediante **CARTA N° 018-2025/CPV**, de fecha 04/12/2025, la representante común del **CONSORCIO PUENTE VILLA**, se dirigió a esta Entidad edil a fin de solicitar la suscripción de una **ADENDA** al **CONTRATO N° 035-2025-MPU-A-GM** de fecha 09/10/2025, según los términos propuestos en el "**ACTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN EN LA PERIODICIDAD DE LA VALORIZACIÓN EN EL MES DE DICIEMBRE**";

Que, mediante **INFORME N° 329-2025-MPU-GI**, de fecha 11/12/2025, el Gerente de Infraestructura concluyó que, "Para fortalecer la ejecución del gasto en inversiones al mes de diciembre de 2025 de la Municipalidad Provincial de Ucayali y mejorar la continuidad en la ejecución de los proyectos es necesario la adenda al contrato". En tal sentido, recomendó **derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica** para la elaboración de la correspondiente **Adenda**, mediante la cual se propone **modificar la "CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO"**, estableciendo **dos valorizaciones**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
 "BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATI ITAN KOIRANXON ANIMATI NON PERUAINKO"

**mensuales durante el mes de diciembre de 2025:** la primera correspondiente al periodo del 1 al 25 de diciembre, y la segunda del 26 al 31 de diciembre;

Que, mediante el **INFORME N° 201-2025-MPU-A-GM-GAF-ALBE**, de fecha 18/12/2025, la Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales se dirigió a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de sustentar la viabilidad de la suscripción de una adenda para modificar la Cláusula Quinta del **Contrato N° 035-2025-MPU-A-GM**, suscrito el **09/10/2025**, correspondiente a la obra denominada "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AGUAS CALIENTES - VILLA CONTAMANA (PUENTE VILLA CONTAMANA) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO", precisando que dicha modificación se encuentra conforme a los **términos del acta suscrita para tal efecto**, no genera **mayores gastos** ni altera el objeto contractual, por lo que resulta jurídicamente y técnicamente viable su formalización;

Que, en atención al principio de legalidad y a las disposiciones normativas aplicables, así como a lo señalado en el **INFORME N° 333-2025-MPU-GI** y el **INFORME N° 201-2025-MPU-A-GM-GAF-ALBE**, emitidos por la Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales, en su calidad de área usuaria y órgano técnico competente para la supervisión de la ejecución de obras, respectivamente, el suscripto estima que no existe impedimento legal para la suscripción de una Adenda al **CONTRATO N° 035-2025-MPU-A-GM**, de fecha 09/10/2025, orientada a la modificación de la "CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO", conforme a los términos establecidos en el "**ACTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN EN LA PERIODICIDAD DE LA VALORIZACIÓN EN EL MES DE DICIEMBRE**"; en consecuencia, se considera jurídicamente válido disponer, con carácter excepcional, la realización de dos valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2025, comprendidas en los períodos del 1 al 25 y del 26 al 31 del referido mes;

Que, al respecto, corresponde precisar que, conforme a lo informado por las áreas técnicas competentes, la suscripción de la Adenda responde a la necesidad de optimizar el cumplimiento de las metas de ejecución presupuestal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, a fin de garantizar la continuidad en la ejecución de los proyectos de inversión. En ese sentido, la Adenda permitirá alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin que ello suponga la modificación de los elementos esenciales del objeto de la contratación ni la generación de perjuicio económico alguno para la Entidad, toda vez que dicha modificación no conlleva incremento, ampliación presupuestal ni reconocimiento de contraprestación adicional a favor del contratista. En consecuencia, la suscripción de la referida Adenda no irrogará mayores gastos al presupuesto de la obra ni afectará las arcas municipales;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 383-2025-MPU-GM-GAJ**, de fecha 18/12/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que el Despacho de Gerencia Municipal deberá expedir el acto administrativo correspondiente, a través del cual resuelva: i) **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda al **CONTRATO N° 035-2025-MPU-A-GM**, con la finalidad de modificar la "CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO", correspondiente a la contratación del servicio de ejecución de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AGUAS CALIENTES - VILLA CONTAMANA (PUENTE VILLA CONTAMANA) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO", conforme a los términos y condiciones establecidos en el "**ACTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN EN LA PERIODICIDAD DE LA VALORIZACIÓN EN EL MES DE DICIEMBRE**"; ii) **ENCARGAR** a la **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES (DEC)**, Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales, que, en el marco de sus competencias funcionales y atribuciones legales, proceda a la elaboración y formulación de la **ADENDA** al **CONTRATO N° 035-2025-MPU-A-GM**, suscrito con fecha 09/10/2025, debiendo para tal efecto observar estrictamente la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, así como las



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATI ITAN KOIRANXON ANIMATI NON PERUAINKO"

disposiciones administrativas aplicables; **iii) ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, Subgerencia de Logística y Bienes Estatales, así como a las demás áreas que resulten competentes, el cumplimiento y ejecución del presente acto administrativo, dentro del ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR la suscripción de la Adenda al **CONTRATO N° 035-2025-MPU-A-GM**, con la finalidad de modificar la “**CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO**”, correspondiente a la contratación del servicio de ejecución de la obra: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AGUAS CALIENTES - VILLA CONTAMANA (PUENTE VILLA CONTAMANA) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO**”, conforme a los términos y condiciones establecidos en el “**ACTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN EN LA PERIODICIDAD DE LA VALORIZACIÓN EN EL MES DE DICIEMBRE**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES (DEC)**, Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales, que, en el marco de sus competencias funcionales y atribuciones legales, proceda a la elaboración y formulación de la **ADENDA al CONTRATO N° 035-2025-MPU-A-GM**, suscrito con fecha 09/10/2025, debiendo para tal efecto observar estrictamente la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, así como las disposiciones administrativas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, Subgerencia de Logística y Bienes Estatales, así como a las demás áreas que resulten competentes, el cumplimiento y ejecución del presente acto administrativo, dentro del ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldana  
GERENTE MUNICIPAL

Cc.  
ALC  
GM  
GI  
GAJ.